

DERECHO Y LITERATURA

Discurso de ingreso como Académico Numerario leído por su autor el día 17 de enero del 2002

RAFAEL MIR JORDANO

Excelentísimo Sr. Director, Ilustre Cuerpo Académico, dignísimas autoridades, señoras y señores:

Antecede al desarrollo del tema objeto de este discurso de ingreso, la *laudatio* de mi predecesor, Excmo. Sr. D. Diego Palacios Luque. *Laudatio* que cumple un precepto estatutario, una elemental norma de cortesía y, sobre todo, un impulso cordial, que ya puse de manifiesto en mi intervención en la sesión necrológica dedicada a su memoria. De aquel texto tomaré injertos para el que sigue:

Como mi convivencia con Palacios fue larga, cercana y en facetas distintas de la vida, la formulación de la semblanza laudatoria no es tarea fácil. ¿Qué cualidad o característica del elogiado destacar? ¿Qué anécdota de las muchas conocidas elevar a categoría?

Por lo pronto, para demostrar la reciedumbre de su carácter, elijo este suceso ocurrido en su segundo destino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Estepona:

Un ministro de la Dictadura telefoneó a Palacios para interesarse por un asunto que se tramitaba en su juzgado, con ese guante blanco y férreo que es propio de la circunstancia. Nuestro juez dijo amablemente al ministro que desde luego estaba dispuesto a servirle, pero que le rogaba que esperase un momento, porque iba a requerir al secretario judicial para que dejara constancia fehaciente de la conversación telefónica. Solo imagino la cara que se le pondría al ministro chasqueado, pero sí veo claramente la expresión de tranquilidad y satisfacción que tendría la del juez cuando se mirase en el espejo después del lance. Lance de alto voltaje, que solo puede provocar y soportar quien tiene una fuerte personalidad, una personalidad blindada ante las conveniencias y temores.

Esta característica de Palacios le siguió en toda su carrera judicial: desde el Juzgado de entrada, el de Medina Sidonia, hasta la Presidencia de la Audiencia Provincial de Córdoba y, siempre y en todo lugar acompañada de otras envidiables cualidades, como la de una sólida preparación y una capacidad de trabajo inagotable.

Su habitual inclinación didáctica le llevó a enseñar en la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y en la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad cordobesa. Inclinación que igualmente impregnaba su faceta de gran conversador itinerante: podía predecirse que si detenía su marcha y alzaba el dedo índice de la mano derecha, es que iba a poner los titulares o formular la conclusión, porque ambas cosas tenían sus conversaciones, que no se sustraían al rigor y a la disciplina mentales del conversador.

Impulsó el movimiento asociativo judicial por toda España, hasta el punto de que fue fundador de la Asociación Profesional de la Magistratura.

Creo que tuvo un acertado criterio sobre el corporativismo, porque siempre lo sirvió, pero nunca lo puso como prioridad intocable. Por ejemplo, se lo llevaban los demonios si se enteraba de que un juez iba por los pasillos del edificio judicial interesándose por un asunto del entorno familiar; y además se le notaba. No extraña pues que habiendo sido un buen presidente de Audiencia, como sin duda lo fue, en el general aplauso de sus compañeros, alguno no sacara las manos de los bolsillos. A fin de cuentas, los aplausos unánimes solo los reciben quienes nunca adoptan una decisión contra corriente, por mucho que sea la mejor o incluso la necesaria.

Fue vocal del Consejo General del Poder judicial y nunca rechazó una convocatoria de congresos o mesas de debate, en los que su capacidad dialéctica siempre brilló.

No menos brillo tuvieron sus publicaciones, que no es ocasión de enumerar, aunque si lo sea para recordar su autoría de escritos y conferencias extrajurídicos, propios de un verdadero humanista. El lo era y de alta talla. La misma que tenía como hombre, como padre sembrador de vocaciones jurídicas, como académico y como amigo inolvidable.

* * *

Este discurso de entrada se titula

DERECHO Y LITERATURA

y se estructura según el siguiente sumario:

I.- Derecho y Literatura convivientes en una misma persona. II.- El Derecho en la Literatura. III.- La Literatura del Derecho. Apostillas académicas.

Perdóneseme que no me adentre de inmediato por las vías de las afirmaciones críticas y de las reflexiones investigadoras, propias de todo trabajo académico, y que en su lugar me aventure por los terrenos de las divagaciones personales y de las anécdotas personales de otros de mi entorno, pero el binomio del título, Derecho y Literatura, no es solo una propuesta de trabajo, aunque lo sea, y bien sería por cierto, sino que antes de nada es la base, el proyecto, el programa, la clave de la realización pasada, presente y futura de mi propia vida.

Siendo pública y bien conocida mi dedicación plena al mundo del Derecho, una década tratando de enseñar en la Universidad cordobesa, y casi cinco ejerciendo y enseñando la abogacía que estimo más auténtica -la de toga y estudio; la de invención y de construcción mental; y la del litigio, cuando inevitable, asumido a fondo en todos sus trámites y facetas- he tenido que explicar a veces que la Literatura ha sido y es para mí mucho más que una afición -como puedan ser la caza o la fotografía-; ha sido una segunda dedicación, que creo no ha menguado un ápice la de jurista, pero respecto a la cual renuncié muy pronto a hacer carrera, porque los esfuerzos de hacer una consumen todo el tiempo que se le puede quitar al trabajo fundamental e imprescindible. Y porque de otra parte, ante la imposibilidad para mis antagonistas de entorpecer en mis comienzos mi ascensión profesional con tachas a la calidad de mi trabajo o la honestidad de mi persona, las primeras zancadillas me las pusieron afirmando que más que la abogacía me interesaba la literatura, lo que efectivamente podía hacer daño, menguar clientela, y (esto tiene dolorosa gracia) me llevó en ocasiones a utilizar seudónimos en mis escritos.

Pero los tiempos de mis comienzos profesionales eran muy distintos a los actuales, en los que afortunadamente las dedicaciones culturales no son consideradas debilidades perturbadoras. Hoy, a diferencia de ayer, el abogado escritor no es un engendro híbrido poco útil para la pluma y para la toga.

Hasta hace muy pocos años se admitía sin reservas que un buen profesional dedicara parte de su tiempo, el estimado como sobrante o de ocio, a jugar al dominó o al póker o al tresillo, o que se ocupara de dirigir la explotación de sus fincas o empresas, casi nunca logradas con las ganancias profesionales, o que en amores marginales consumiera valiosas energías, pero se consideraba dato negativo que escribiera y publicara, menesteres tenidos en el subconsciente de los más por inquietantes y perturbadores, y temidos por los más sutiles por demasiado absorbentes, lo que sí parece tener un punto de razón, si se desestima que el peligro de distracción lo soslaya la capacidad de disciplina y desdoblamiento que una persona puede alcanzar, si se lo propone seriamente y aprovecha los tiempos de bonanza profesional.

Ha afirmado Rafael Mendizabal Allende que *"en todo jurista hay agazapado un literato"*⁽¹⁾ y puede afirmarse en paralelo que en el pasado de muchos escritores hay la frustración, el abandono o la derrota de un jurista, lo que significa que al menos hasta el momento de la ruptura, en esas personas el Derecho y la Literatura convivieron como posibilidad de proyecto vital. Hay innumerables ejemplos, pero, para no desviarme por la trocha de la anécdota interminable, voy a ceñirme a mi entorno geográfico y temporal, a gente de mi generación, a cordobeses de mi tiempo:

Si no hubiese tenido que abandonar la oposición de abogado del Estado, cuando estaba a punto de ganarla, Antonio Gala sería hoy un prohombre en la capital de provincias de su residencia, con varios y brillantes pregones en su haber, buenos y espaciados artículos en la prensa cercana, quizá un sillón local de académico, y, desde luego, un libro de versos en el cajón de los recuerdos. ¿Habría intentado la aventura del teatro profesional como lo hizo desde Córdoba el abogado del estado José María Montoto?⁽²⁾ Y de hacerlo, ¿habría escrito "Los Verdes campos del Edén" o triunfado en la literatura y en el cine con "La pasión turca"? Pero retroceder en el tiempo, entrecruzando agudezas psicológicas y sociológicas, no nos llevaría a una conclusión o respuesta segura.

Si Luis Jiménez Martos, premio nacional de Literatura y seleccionador igualmente nacional de poetas, por antólogo reincidente y por responsable de "Adonais", hubiera coronado con éxito el duro camino de la oposición que recorrió, y que tan bien narró en su novelada "Historia de Juan Opositor"⁽³⁾, con seguridad que no habría llegado a ser lo que ha sido y es en nuestra literatura reciente.

Si Mariano Roldán no se hubiera cansado del Derecho, carrera que cursó a disgusto y por tanto a ritmo de mal estudiante, no habría cursado luego la de periodismo ni habría dedicado su vida a leer, traducir y escribir libros, ni sería el poeta muy justamente galardonado que hoy conocemos.

Y podría seguir citando ejemplos, como el de Antonio Gómez Alfaro, dedicado

¹ Prólogo de "El Lenguaje del Derecho" de Angel Martín de Burgo. Editorial Bosch. Barcelona, 2000. Pág. 1).

² La famosa actriz Mary Carrillo representó su obra "La señorita que pintó un biombo" en el teatro Recoletos de Madrid, en la década de los sesenta; fue aceptablemente recibida. Su diatriba contra el fútbol "Tribuna viene de tribu", con Zori de primer actor, fracasó ruidosamente en Valladolid en la misma época, y llevó a su autor a los cuarteles de invierno.

³ "Bajo el signo de "Arkangel" (Cuadernos de Arte y Literatura) se terminó de imprimir esta novela, en la ciudad de Córdoba, el 20 de febrero, día de San León, del año 1956, compuesto a mano en la imprenta de Manuel Sánchez, Gráficas Trocolofán, situada en la calle Francisco del Rosal,7".

profesionalmente a la literatura periodística, tras sus comienzos poéticos de "Alfoz"⁽⁴⁾, revista en la que coincidió con Carmelo Casaño, que es precisamente ejemplo de un comportamiento distinto, más cercano al mío: abogado de profesión y escritor en segunda dedicación.

De ambivalencia jurídica y literaria, a veces triunfante y a veces con conflicto, pueden encontrarse algunos ejemplos significativos, dirigiendo la mirada más allá de los límites del entorno próximo y del tiempo rigurosamente actual, sin desdeñar ni lo uno ni lo otro: el poeta Juan Meléndez Valdés, el cuentista E.T.G. Hoffman, el dramaturgo Manuel Linares Rivas, la novelista Mercedes Fórmica, el poeta Alfonso Canales, el narrador Rafael Escuredo, el poeta y cuentista Jesús García Calderón, Manuel Azaña, y, antes de todos los citados, quizá el segundo mejor narrador de la literatura española, Leopoldo Alas, "Clarín"... Y el novelista Fernando Vizcaino Casas⁽⁵⁾, el poeta Antonio Murciano⁽⁶⁾, y el crítico Juan de Dios Ruiz Copete⁽⁷⁾ y muchos otros, que tendrían su lugar en una antología específica o en un trabajo monográfico; pero éste no es ninguna de estas dos cosas.

Cuando escribo ambivalencia, quiero significar que de los nombrados unos fueron o son al mismo tiempo y por igual abogados y escritores, y otros jueces o fiscales y escritores, y otros profesores o estudiosos del derecho y escritores, pero en todos los casos, juristas de verdad y verdaderos escritores, en la mayoría de los casos de creación, con solvencia y crédito, y hasta con fama, en los dos quehaceres, lo que según parece aunque es difícil de conseguir, pues lo normal es que una vocación prepondere sobre la otra, no es la imposible cuadratura del círculo.

A la ambivalencia de Meléndez Valdés y de Hoffmann se refiere Martín de Burgo⁽⁸⁾ diciendo que el primero compatibilizó las actividades de magistrado y poeta "con muchos esfuerzos y con grandes pausas y paréntesis, dejando pasar doce años -de 1785 a 1797- entre la primera y la segunda edición de sus poesías" y del segundo, que ser refrendario del Tribunal de Apelación de París, después miembro del Tribunal de Varsovia y finalmente magistrado de Prusia, no le impidió ser autor de los conocidos "Cuen-

⁴ Codirigieron la revista, editada en Córdoba, Mariano Roldán, el propio Gómez Alfaro, Carmelo Casaño y Rafael Osuna. Pueden verse, por ejemplo, dos sonetos de nuestro autor en el número 6, enero-febrero, 1953.

⁵ Millonario de ejemplares vendidos ("...y al tercer año resucitó", "Las autonomías", "De camisa vieja a camisa nueva", "La boda del señor cura") aclara en la "cuestión previa incidental" de su libro "El revés del derecho", que contiene una abreviada historia del Derecho en clave de humor, "porque uno, que aunque escribe bastante en ratos perdidos, es fundamentalmente abogado...". Era buen laboralista en tiempos de abundante producción literaria.

⁶ Residente en Arcos de la Frontera, incorporado al Colegio de Abogados de Cádiz casi al tiempo que yo lo hacía en el de Córdoba (noviembre, 1955), viene siendo al par que un abogado en ejercicio de verdad, conferenciante y pregonero múltiple, y prolífico autor de libros generalmente de poesía; son muchos los que siguieron a su "Navidad" (Madrid, 1952; Caracas, 1954). Tengo a la vista la dedicatoria que me escribió en "Sed de ser" (1993): "...por tantos años entre códigos y cuentos y poemas y tantos recuerdos y amigos...".

⁷ Incorporado al Colegio de Abogados de Sevilla el 30 de abril de 1964 y ejerciente en primera persona en bufete que ha empezado a comandar un hijo, con obra varia de narrativa y crítica, nos legó en el año pasado el buen libro titulado "Julio Mariscal. El poeta y su obra", editado por la Diputación de Cádiz; y se afana al presente en el estudio profundo y extenso de la narrativa andaluza del que la Universidad de Sevilla ha publicado "Novelistas andaluces de posguerra. Historia de una década (1939-1949)".

⁸ Op. Cit. Pp. 368 y 369.

tos fantásticos", aunque fue para él un problema escribirlos sin dejar de ser "un juez concienzudo y penetrante".

Mercedes Fórmica, gaditana (1908), se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 1950, en cuyas listas de 2001 todavía aparece si bien como no ejerciente: con noventa y tres años de edad. O el dato colegial es erróneo o significa que ni la multiplicidad de tareas -abogacía, feminismo beligerante y literatura- ni el realizarlas con ardor y simultáneamente acortan la vida. Es una buena constatación⁹.

Alfonso Canales, malagueño nacido en 1923, comenzó a estudiar Filosofía y Letras pero al final se decantó por Derecho, si bien no abandonó nunca el estudio del griego y del latín. Muy poco después de concluir su licenciatura en leyes superó las oposiciones a Fiscal y ejerció este ministerio en Málaga; no por mucho tiempo, pues lo abandonó para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de abogado, ingresando en el Colegio malagueño el 29 de agosto de 1947. Se ha contado que en su casa, que alberga más de veinte mil volúmenes, ordenados con amor de exquisito bibliófilo, fue en los años cincuenta tertulia literaria por la que pasaron renombres como Camilo José Cela, Gerardo Diego, Caro Baroja, Dámaso Alonso...

Fundador de la revista "Caracola" de poesía, agrupó la suya en libros como "Sonetos para pocos" (1950), "El candado" (1956), y "Tres oraciones fúnebres" (1983).

Obtuvo en 1965 el Premio Nacional de Literatura y el de la Crítica en 1973.

Presidente de la Real Academia de San Telmo, es correspondiente en Andalucía de la Real Academia de la Lengua y de la Real Academia de la Historia.

La biblioteca de Canales, cuyo último destino será, por vía testamentaria, la Universidad, es al presente para su propietario su compañía y la alegría de sus últimos años, según sus propias palabras, leídas en una entrevista difundida por internet. Biblioteca no polarizada, muy dotada en poesía, en clásicos griegos y latinos, en historia de la ciencia, comprende muy buenas ediciones de libros de derecho, como el Codex Hermoginiano, el Teodosiano, o el Fuero Juzgo en edición de la Academia Española, la Curia Philipica de Hevia Bolaños y el Corpus Iuris Civilis o el Corpus Iuri Canonici.

El milagro del tiempo que algunos logran: obra poética, envidiable biblioteca, que empezó con los primeros "Austral", y cientos de expedientes y de juicios. Y en un pliegue de tan rica biografía, una sonrisa que recorrió España de cabo a rabo, en trote al alimón con Cela: "La insólita y gloriosa hazaña del cipote de Archidona"¹⁰.

A Rafael Escuredo Rodríguez, nacido en Estepa (Sevilla) en 1944, se le conoció principalmente como presidente de la Autonomía andaluza, y así se le recuerda hoy. Cuando compareció ante la curiosidad de los medios de comunicación de España entera como abogado¹¹ en el célebre caso de la secuestrada Anabel Segura, muchos se sorprendieron grandemente: los que ignoraban su condición de abogado en ejercicio; otros algo menos: los que sabían que había sido profesor de Derecho del Trabajo en la Universidad hispalense y cofundador con Felipe González y otros del primer bufete exclusivamente laboralista de Sevilla; a estos solo sorprendió la aparición del especialista en un campo profesional muy alejado de la especialidad.

Pero este hombre, que confesaba al periodista cordobés Antonio Rodríguez ha poco que le "gustaría ser más abogado y menos escritor"¹² tampoco es muy conocido como escritor, por lo que también ha causado sorpresa la reciente publicación, con

⁹ Después de leído este trabajo, ha fallecido en Málaga.

¹⁰ "Correspondencia entre Camilo José Cela y Alfonso Canales a raíz del insólito suceso". Edit. "La sonrisa vertical". Colección erótica. Tusquets editores. Barcelona, 1977.

¹¹ Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla con el número 2.877, en 16 de octubre de 1968.

¹² Entrevista publicada en el diario Córdoba, 4 de noviembre de 2001, pp. 28 y 29.

buena mercadotecnia de lanzamiento, de su libro de relatos "Cosas de mujeres"⁽¹³⁾, en el que, según su propia declaración, el autor se coloca en el papel de la mujer, tratando de mirar desde su sensibilidad, desde su mirada femenina, cómo nos ven a los hombres las mujeres.

Escuredo empezó a publicar, y no sabemos si a escribir, tarde. Su primera novela, la titulada "Un sueño fugitivo" es de 1994 y su poemario "Un mal día" de 1999.

La verdad es que causa perplejidad la propia perplejidad de este abogado y escritor, pues además de asegurar que en el futuro participará en la reflexión pero no otra vez en la actividad política, al tiempo que afirma, como hemos visto, que le gustaría ser más abogado y menos escritor, reconoce que aunque no deja de escribir, la literaria es su vocación frustrada. Cabe preguntar pues, ¿cual es su vocación realizada?

Hace muy poco, el Consejo de Ministros nombró fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al extremeño de cuarenta y un años de edad Jesús García Calderón, para substituir al asesinado Jesús Portero.

García Calderón, con destino al ser nombrado en la Audiencia Provincial de Lugo, había presentado en Badajoz, pocos días antes de su nombramiento, su libro "Los regalos sombríos", con siete cuentos que son, según su autor, "relatos sencillos que buscan demostrar algunas de las cosas que se esconden dentro de la realidad más próxima"⁽¹⁴⁾.

Respecto a la ambivalencia de que venimos tratando ha dicho este fiscal escritor que la creación literaria y la labor de fiscal "son dos magnitudes que no deben mezclarse más de lo necesario". Opinión que quizá parezca evasiva y un tanto cabalística, pero que según creo se puede entender así: los dos quehaceres pueden enriquecerse mutuamente siempre que no se confundan, y que mantengan sus propias autonomías.

Ciertamente resulta en estos tiempos difícil de comprender, y sobre todo de valorar la persona del político.

Quién, como nosotros, vivió la pura ponzoña de una dictadura y a poco de desembarcar en la normalidad, la democracia, ve a los de uno y otro lado imputarse corrupciones, que muchas veces resultan comprobadas, se niega a admitir, ni siquiera como hipótesis, que el político pueda ser un buen escritor o un brillante ejerciente de cualquier otro arte. El límite de aceptación del cansado demócrata está en los bonsais o en el padel.

Pero hay que creer a José María Martínez Val cuando escribe que "don Manuel Azaña Díaz fue de profesión jurista; de vocación, escritor (...) y por destino fue político"⁽¹⁵⁾.

Este ilustrísimo español, a quien se imputaba en nuestra niñez la orden de "*tiros a la barriga*", protagonizó como jurista la tragedia objetiva de tener que soportar la frustración o la impotencia del Derecho⁽¹⁶⁾ puestas de manifiesto en leyes tan excepcionales y limitadoras de derechos fundamentales como la de Defensa de la República o la de Orden Público. Remedios toscos para una cabeza que aspiraba a una tradición corregida por la razón. ¡Que buena receta!

¿Cómo recordaría en los finales de la década de los treinta, el hombre que caminaba ya hacia la muerte, el jurista zarandeado por las más crudas realidades, al joven abogado

¹³ Edit. Plaza y Janés.

¹⁴ "Diario de noticias La Ley, 15-21 de octubre de 2001. A este libro de narrativa le habían precedido tres de poesía: "La moneda secreta" (1996), "Un lugar en el norte" (1997) y "El corazón no avisa a los amantes.

¹⁵ "Galería de grandes juristas". Edit. Bosch. Barcelona, 1993. Pág. 127.

¹⁶ Loc. Cit.

Azaña, doctor en Leyes, académico de la de Jurisprudencia, que por recomendación e influencia familiares se coloca como pasante en el bufete del gran abogado madrileño Luis Díaz Cobeña?

¿Pensaría en el aquel 1927 en que la buena acogida crítica a su novela "El jardín de los frailes" y el reciente premio nacional por la biografía de Juan Valera le ayudaban a plantearse la posibilidad de dedicarse a escribir y abandonar la política?⁽¹⁷⁾.

Pero el telón ha de caer, como si hubiera terminado la representación de la "Velada de Benicarló", porque hemos de proseguir, haciendo el esfuerzo de dejar temas y personajes tan ferozmente tentadores, que podrían agotar todo nuestro tiempo disponible aquí.

Dejé escrito más arriba que antes de todos los citados estaba el caso de Clarín. ¿También por encima de todos?

Licenciado en Filosofía y Letras y licenciado y doctor en Derecho con la tesis "El derecho y la moralidad", accedió a la cátedra de Economía y Estadística de la Universidad de Salamanca, de la que se vio privado no obstante obtener el número uno, por un ministro que desconfió de su independiente personalidad. Pasó luego a la Universidad de Zaragoza y desde allí a la Facultad de Derecho de Oviedo, su Vetusta de "La Regenta", donde se le señala en unas ocasiones como profesor de Derecho Romano y en otras como de Filosofía del Derecho. En cualquier caso es evidente que en el Leopoldo Alas de muchos años convivieron la tarea de jurista de enseñar Derecho y la de escritor y crítico literario.

Es interesante, aunque pueda parecer anecdótico, comprobar que en su cuento "El protesto", del libro "El Señor y lo demás, son cuentos" (1893) el autor dé por supuesto en el lector que sabe qué es la institución jurídica de la restitución *in integrum*, o le recuerde minuciosamente los requisitos y la forma del protesto de la letra de cambio impagada, a la que recurre el acumulador de riqueza que creía asegurado el cielo con una cambial que San Pedro se negó a pagar o aceptar:

El alma de Zaldúa hizo ni más ni menos lo que su propietario don Fermín hubiera hecho en la tierra en situación semejante. No gastó el tiempo en palabras vanas, sino que inmediatamente se fue a buscar un notario, y antes de la puesta del sol del día siguiente, se extendió el correspondiente protesto, con todos los requisitos de la sección octava del título décimo del libro segundo del Código de Comercio vigente; y don Fermín, su alma, dejó copias del tal protesto, en papel común, al príncipe de los apóstoles⁽¹⁸⁾.

II. EL DERECHO EN LA LITERATURA

Dejo al margen los escritos exclusivamente jurídicos -sobre la Justicia o sobre el Derecho-, con la sola excepción de Platón, pues la farragosa relación de ellos sería, al par que cansada, poco o nada aleccionadora. También margino las obras, memorias o autobiografías, en que jueces o abogados cuentan su vida o sus experiencias de juristas⁽¹⁹⁾, pues no trato aquí de la literatura jurídica sino del Derecho en la Literatura, temas

¹⁷ Cfr. "Azaña" de José María Marco. Madrid, 1990. Pág. 94.

¹⁸ Vid. "Cuentos completos de Clarín", edición de Carolyn Richmond. Edit. Alfaguara. Madrid, 2000. Tº I, pág. 475.

¹⁹ Interesante ejemplo local es el libro "Recuerdos de un hombre de toga" de Francisco Poyatos López (Córdoba, 1979), que la vistió como juez, como abogado y como fiscal. En otro ámbito territorial puede ponerse como ejemplo "Un juez confiesa" de Jacques Batigne, abogado ejerciente durante quince años, y juez, veinticinco: juez de instrucción en Metz, Marsella, París y Presidente del Tribunal del Sena. Edit. Noguer. Barcelona, 1973.

cercanos, pero claramente distintos.

Exceptúo a Platón, eminente autor de literatura filosófica sobre la Justicia, porque me costaría trabajo prescindir de su "República": en los diálogos de Sócrates con los sofistas sobre la Justicia pueden encontrarse perlas que, aun siendo de casi medio siglo antes de Jesucristo, brillan como si fueran de hoy mismo. Me conformaré con breve ejemplo:

Con veintitrés siglos de anticipación respecto a Montesquieu (1689-1755), Sócrates entrevió la conveniencia de la separación de poderes y la necesaria sumisión de todos ellos a la ley: cuando demostró *"que el estado es justo cuando el pueblo y los guerreros están sujetos a los magistrados, y los magistrados mismos a las leyes"*⁽²⁰⁾.

Y tantos siglos ha, el sofista Thrasimaco, en discusión con Sócrates, dijo ya lo que muchos cínicos de nuestro entorno de hoy repetirían con el mismo convencimiento, aunque probablemente con menos elegancia de lenguaje:

Y estáis tan lejos de conocer la naturaleza de lo justo y de la justicia, y de lo injusto e injusticia, que ignoráis aun que la justicia y lo justo son un bien para todos, menos para el justo, y que ella es más útil al más fuerte que manda, y por esencia nociva al súbdito que obedece; que la injusticia al contrario ejerce su imperio sobre los bien morigerados y justos, que por sencillez ceden en todo al interés del más fuerte, y por obsequiarle no se ocupan sino en procurar su felicidad, sin pensar en la suya propia⁽²¹⁾.

Temas y problemas objeto del Derecho son tratados, con o sin sentido jurídico, innumerables veces en innumerables obras literarias, sean poéticas, narrativas o teatrales: no cuesta trabajo localizar en nuestros recuerdos de lecturas pasajes de robos o engaños, de herencias disputadas, de filiaciones dudosas, de matrimonios rotos, de pactos de caballeros o de bellacos -en suma, contratos-, de abusos de autoridades... Pero el tema estelar y recurrente, el más usado, el más aceptado, es sin duda el de los juicios o el de historias que terminan en juicios, siendo los penales los que más apasionan. Ante ellos el lector tiene comportamientos y vaivenes psicológicos y emocionales que recuerdan a los de los espectadores de encuentros deportivos: deseos de que gane el poderoso y brillante o el débil y heroico, antipatía hacia el árbitro a quien casi siempre se supone impresionable y parcial...

Y son muy antiguos y permanentes la admiración y el aplauso para quien sencillamente dicta sentencia, sin necesidad de saberes de leyes, con la sola guía de dotes de observación e ingenio y con un gran sentido común. Así debería ser siempre, suele decirse o pensarse.

En los libros históricos del Antiguo Testamento, concretamente en el de los Reyes (2,42,3) se narra el conocidísimo juicio de Salomón. Trasladado a nuestra realidad, o a la realidad de siempre, no deja de ser una historia imaginaria e inútil, nada ejemplar. Ni puede haber en todos los casos de niños disputados una espada disponible para amenazar con partirlos en dos, ni el truco valdría por segunda vez, ni en todos los casos el juzgador se encontraría con madres amantísimas de sus hijos recién nacidos. Basta recordar la frecuencia con que la prensa nos trae la noticia del abandono de niños recién alumbrados en vertederos o en contenedores de basura. La realidad es muy compleja y casi nunca son bastantes para resolver los problemas enjuiciables que presenta, la buena intención o los buenos sentimientos y el sentido común; ni siquiera la ética. El

²⁰ "La República de Platón o los coloquios sobre Justicia". Traducidos en castellano por D.J.T. y G. Madrid, en la imprenta de José Collado, 1805. Pág. XVII.

²¹ Op. Cit. Tomo I, pp. 30 y 31.

buen juez Magnaud me espanta⁽²²⁾.

¿Tendría hoy el arrollador triunfo que se le atribuye el buen sentido de Sancho Panza, que pone de manifiesto en "El Quijote", allí donde se narra su toma de posesión de la ínsula y del modo con que comenzó a gobernar⁽²³⁾.

¿Recuerdan?

...entró en el juzgado una mujer asida fuertemente de un hombre vestido de ganadero rico, la cual venía dando grandes voces, diciendo: Justicia, señor gobernador, justicia, y si no la hallo en la tierra la iré a buscar al cielo. Señor gobernador de mi ánima, este mal hombre me ha cogido en la mitad de ese campo, y se ha aprovechado de mi cuerpo como si fuese trapo mal lavado, y ¡desdichada de mí! me ha llevado lo que yo tenía guardado más de veintitrés años ha, defendiéndolo de moros y cristianos...

En resumen acusaba la mujer al ganadero de haberle quitado la honra, y se fue muy satisfecha cuando Sancho le atribuyó como indemnización la nutrida bolsa del agresor, con la que se fue corriendo y de la que no le pudo privar el hombre, exhortado luego a hacerlo por el gobernador, tras explicar que el diablo, "que todo lo añasca y todo lo cuece" hizo que yaciera con la mujer, cuya única queja inicial fue la insuficiencia del precio. Espetó Sancho a la mujer que evidentemente no yació con ella por la fuerza quien con toda la suya no pudo recuperar la bolsa. O sea, que la mandó con viento fresco.

Pobre Sancho si reviviera. Le ocurriría como al magistrado que se limitó no hace mucho a constatar, juzgando un supuesto acoso sexual, que así como hay jefes que abusan, o tratan de abusar de sus secretarias, hay secretarias que menguan y ciñen sus faldas y bambolean sus piernas o sus pechos con clara intención de seducir a sus jefes. Sancho sería crucificado en los medios de comunicación de toda España, acusado de machista. Caerían sobre Sancho todas las iras feministas si realizara hoy mismo el juicio de la bolsa o la honra. El sentido común le habría acarreado serios problemas, y de haber estado en escalafón, al menos la apertura de un expediente.

Pero volvamos a la Biblia, regresando a la literatura religiosa desde la profana, para hacer referencia a la que en el antiguo testamento se hace al juicio divino individual⁽²⁴⁾, y especialmente para detenernos, siquiera sea brevemente, en la narración del juicio tenido por muchos como el más importante de la historia de la humanidad: el juicio de Jesucristo, en la narración que de él se hace en el evangelio de San Juan (18,26 y ss.). Este juicio que ha provocado torrentes de palabras y ríos de tinta, y que todavía convoca a juristas de prestigio a dictar sentencia⁽²⁵⁾ no es en realidad un juicio penal como lo entendemos hoy, con contradicción de partes, acusación concreta y correlativa defensa. Hay la entrega que a Pilatos hace la multitud, en la que se esconden los pontífices que la mueven, con el falaz razonamiento de "si no fuera malhechor, no te lo hubiéramos entregado" y la clara finalidad de su muerte: "A nosotros no se nos permite condenar a muerte a nadie". Quieren que Pilatos haga el trabajo sucio y lo coaccionan, aprovechando su cobardía y debilidad, y por fin logran que no lo suelte, aunque no halle en él culpa alguna, con la sugerencia tramposa y amenazante: "Si sueltas a ese no

²² El sobrenombre le vino de sus fallos basados especialmente en la equidad. Algunos de ellos fueron editados en "Les jugements du président Magnaud, 1900" libro publicado en español.

²³ Capítulo XLV, segunda parte.

²⁴ Lib. de los Salmos, 62.12: "... Tú al hombre pagas/ con arreglo a sus obras".

²⁵ Cada año se convoca en Montilla a un jurista de reconocido prestigio para que lea y explique su sentencia del juicio de Jesucristo. Se trata de la "Sentencia Romana" que recientemente ha sido propuesta como Bien de Interés Cultural".

eres amigo del Cesar".

Más que ante un verdadero juicio estamos ante la perversión y la violencia de masas enfurecidas e inducidas, y la debilidad de un político acosado; nada nuevo bajo el sol. Y a fin de cuentas queda en el pasaje una pregunta sin respuesta: ¿Qué es la verdad?⁽²⁶⁾.

* * *

Puede que de lo escrito más arriba y de la elección y comentarios de los casos literarios presentados se saque la impresión de que defendemos una sola posibilidad de justicia, la que se obtendría con la exclusiva aplicación fría, correcta y automática de la norma. Pero esta conclusión sería errónea, como pondré de manifiesto sin salirme del ámbito literario en que estoy razonando sobre la justicia, no sin dejar dicho que no es posible en ningún caso la aplicación automática de una norma, sencillamente porque la norma no viene nunca al caso con la sola pulsación de una tecla. Además hay que tener presente que la justicia no se realiza en un acto, sino que es la culminación de un proceso del que la sentencia es únicamente su punto final; o un punto y seguido si hay recurso. Los abogados, tras concretar y dar forma a una pretensión o a una oposición, formulamos alegaciones, articulamos pruebas, valoramos las practicadas y muchas veces, si la ley lo prevé así, formulamos unas conclusiones finales.

Es en la prueba donde en ocasiones está la definitiva oportunidad para el litigante. Veamos lo que puede hacer un buen abogado en ese trámite, tomando como ejemplo el número XVI de la "Disciplina Clericalis, de Pedro de Alfonso"⁽²⁷⁾:

Un rico hombre quería a toda costa la casa colindante para agrandar la suya, pero el joven vecino rechazaba todas las ofertas. Para conseguir lo que deseaba, imaginó el siguiente ardid fraudulento: convenció al joven de que le alquilase la bodega para la guarda en sitio fresco de diez toneles supuestamente llenos de aceite. En realidad solo estaban llenos cinco de los diez toneles y hasta la mitad, los cinco restantes. Vencido el tiempo del depósito, al retirar los toneles, el depositante acusó al depositario de haberle birlado el aceite que faltaba. Acudió a un filósofo -en realidad un buen abogado defensor- que auxilió al joven en el juicio, pidiendo a los jueces que además de medir el aceite existente en los toneles, midieran también los posos, pues de haber contenido todos la misma cantidad de aceite los posos -como no ocurrió- serían los mismos en los diez toneles.

Así de fino hay que hilar con los hechos y sus pruebas.

En nuestro derecho vigente se habría orillado el problema mediante el depósito de cosa cerrada y sellada de que trata el artículo 1.769 del Código Civil.

* * *

Dejando solo en citas las de obras literarias con meollo judicial como "Historia de dos ciudades" de Dickens (1859) o "Rojo y Negro" de Sthendal, por muy conocidas y analizadas, al dar un salto que nos acerca a nuestro siglo, hemos de hacer una referencia a la obra magna y última de Dostoyevski, "Los hermanos Karamázovi" (1878): la historia del parricidio perpetrado por Smerdiákov y el segundo de los tres hermanos, el impulsivo Dimitri, en torno al que acabará por concretarse un error judicial. Como escribe

²⁶ Por cierto que con Cristo portando ya la cruz, Pilato pronuncia la frase que casi literalmente sirvió de título a un libro mío: "Lo que he escrito, escrito está". 19,19.

²⁷ Mosé Sefardí, fue un judío español nacido hacia 1062, médico del rey Alfonso, que tomó el nombre de Pedro Alfonso al ser bautizado en Huesca. La Disciplina Clericalis, escrita en latín es un cuento de cuentos. Cfr. "Antología de cuentos de la Literatura Universal" de Menéndez Pidal. Edit.Labor, Barcelona, 1953. Págs. 176 y ss.

Cansinos Assens⁽²⁸⁾, *"La justicia histórica condenará a un inocente: Dimitri; pero el novelista por su parte no condenará tampoco a Smerdiákov, sino a Iván, el escéptico, el intelectual, el Demonio, que ha sido su tentador avieso"*.

Del siglo XX es una novela francesa que perdida en mi biblioteca no he sido capaz de encontrar en ninguna otra. La traigo a colación, aunque sea de memoria, porque nos impresionó a varios abogados principiantes de hace más de cuarenta años. Titulada "La cara", su autor es Pierre Boulle, aunque no sé si escribo y pronuncio correctamente el apellido.

Lo que parece una historia increíble, la de un fiscal honrado que es impulsado a acusar por un crimen que el sabe, por testigo adormilado de los hechos, que no se ha cometido. El clamor popular que le presiona espera de él que se atreva valerosamente con el intocable. La buena narración hace creíble, y por tanto turbadora, la historia.

Las más de las creaciones literarias de juicios del siglo veinte ha tenido versión cinematográfica:

"Testigo de cargo" fue un relato de Agatha Christie de apenas veinticuatro páginas en el que el protagonista era un abogado de aspecto poco llamativo y lentes de pinzas, muy inteligente, y luego espectacular, como recuerda Juan Tebar⁽²⁹⁾, en la inolvidable encarnación de Charles Laughton, debiendo hacerse notar que la película es posterior a la exitosa versión teatral, que la autora se resistió en un principio a escribir, temerosa por su ignorancia de la maraña judicial.

Es la maraña que envuelve al protagonista de la novela "El proceso" de Kafka desde la primera frase de la narración: "Seguramente se había calumniado a José K..., pues, sin haber hecho nada malo, fue detenido una mañana"⁽³⁰⁾.

Como es sabido la extraordinaria historia se desarrolla en un estado constitucional, y en ella el acusado -ignora de qué-, vestido de negro es sometido a continuas vigilancias y frecuentes interrogatorios a lo largo de un año de proceso que da lugar a la aparición de un abogado que humilla y reanima alternativamente a sus clientes, entre los que el más antiguo confiesa consultar a otros cinco letrados. El proceso, en infinitos grados de jerarquías, prosigue implacable, con algunas peroratas del protagonista ante la audiencia de un público ruidoso, hasta terminar así:

Pero uno de los dos señores acababa de agarrarle por la garganta; el otro le hundió el cuchillo en el corazón y se lo volvió a hundir dos veces más. Con los ojos moribundos, vio todavía a los señores inclinados muy cerca de su rostro, que observaban el desenlace mejilla contra mejilla.

-¡Como un perro!- dijo; y era como si la vergüenza debiera sobrevivirle⁽³¹⁾.

Se trata de una pesadilla (¡ay de los graneros de la justicia!) que se entiende cuando se traduce a la realidad.

Tan inolvidable como la literaria es la narración cinematográfica. Como afirma Vicente Molina Foix⁽³²⁾, al adaptar la novela, Orson Welles la convirtió en una metáfora plástica, agobiante, de los excesos que todo aparato ideado por los humanos para su propio progreso o administración es capaz de generar, hasta el punto de anular a los propios seres para los que está concebido.

En la literatura que tiene el juicio penal como tema o soporte de la historia, unas

²⁸ "Obras Completas de F.M. Dostoyevski". Edit. Aguilar. Madrid, 1935. T° I, pág. LVII.

²⁹ Vid. "Abogados de cine. Leyes y juicios en la pantalla" AA. VV. Edit. Colegio de Abogados de Madrid y Editorial Castalia. 1996.

³⁰ Editorial Losada; Buenos Aires, 1957; quinta edición. Pág. 7.

³¹ Op. Cit. Pp. 213 y sgte.

³² Cfr. "Abogados de cine" cit., pág.40.

veces se pone el acento en el justiciable, como acabamos de ver, y otras en otros personajes del drama. Por ejemplo en el abogado, como en "Anatomía de un asesinato"⁽³³⁾ otra obra literaria con versión cinematográfica, que seguramente es la mejor recordada⁽³⁴⁾.

El autor de la novela, un juez de la Corte Suprema de Michigan, oculto tras el seudónimo de Robert Traver, se convirtió cuando se publicó la obra, de forma casi repentina, en el escritor más famoso de Estados Unidos, aunque fuera la suya la fama pasajera propia de un *best seller*.

La abogacía puede ejercerse con constancia y horas extraordinarias propias de un buen oficinista y también, como el abogado de esta narración, de una forma atípica, intermitente, con dilatados plazos de inapetencia y aficiones y, de forma opuesta, con lapsos de actividad febril y concentración profunda, tocada en ocasiones por la pluma suave y celestial de la genialidad. Bajo la experta dirección de Preminger, un inolvidable James Stewart interpreta "a un abogado nada convencional, pianista de jazz aficionado y obseso de la pesca, que recibe el encargo de defender a un militar acusado del asesinato de un hombre que, según él, acaba de violar a su esposa"⁽³⁵⁾. El meollo de la obra es el juicio, que el abogado prepara en muchas horas seguidas de tensión, con la ayuda eficazísima de otro abogado, que deja el alcohol para buscar pruebas y jurisprudencia.

El juez, que substituye a otro que ha enfermado, hace con humor de calidad, esta autopresentación:

Un juez es como cualquier otro juez. La única diferencia está en sus digestiones o en sus inclinaciones a dormirse durante la vista. Yo puedo digerirlo todo, y aunque parezca echar una cabezada de vez en cuando, me despierta enseguida cualquier abogado con una buena cuestión legal.

No obstante su preclara inteligencia, el abogado es engañado por su cliente, y precisamente por usar aquella, logra convencer al jurado de la inocencia de su defendido, que es absuelto y puesto en libertad. Como muestra de su agradecimiento deja de pagar los honorarios del abogado, si bien le hace llegar, como regalo, la pistola causante de la muerte.

Encajado el chasco, la historia termina cuando el abogado escucha del viejo compañero regenerado, su nuevo socio:

... Pero no hablemos más de eso. Pensaremos en el futuro, muchacho. Los dos juntos, ganando algún dinero de vez en cuando y divirtiéndonos en nuestra profesión⁽³⁶⁾.

Como se ve, el final de la novela no es un final desesperanzado. Ni mucho menos.

III⁽³⁷⁾. LA LITERATURA DEL DERECHO

Esta tercera y última parte del discurso, no obstante su situación de estrambote y su

³³ Versión española de "Anatomy of a murder": Edit. Luis de Caralt. Barcelona, 1960.

³⁴ Cfr. "Abogados de cine" cit. Pág. 41.

³⁵ Loc. Cit.

³⁶ Op. Cit. Pág. 457.

³⁷ A título de curiosidad remito al lector al librito de poesía, accésit en el IX Certamen de Poesía "Rosalia de Castro" titulado "Texto Refundido de la Ley del Sueño" (Ley 1/98), que se estructura así: "Exposición de Motivos.-I. Derecho, amor y otros exámenes. II. Título Preliminar del Código Civil Amatorio. III. Disposición adicional. Disposición derogatoria. Disposición transitoria. Disposición final". Comparte el copyright (1999) la Casa de Galicia en Córdoba. Su autor, Vicente Luis Mora (Córdoba, 1970).

escritura de telegrama, habrá de ser, si consigue alguna substancia, parte relevante del trabajo. Así será si alcanzo la virtud de la concisión que, como dijo el venezolano Jacobo Benteta, es lo último que se aprende⁽³⁸⁾.

García de Enterría, tras afirmar que "*el Derecho es esencialmente lenguaje*" dice que

"el juez tiene la facultad de decir el Derecho (que esto es la sentencia); los contratos se cierran sobre palabras; los testadores declaran su voluntad en palabras escritas u orales; las víctimas denuncian; los testigos declaran; los abogados informan; los notarios hacen escrituras; los funcionarios, expedientes; los alcaldes, bandos; los policías atestados; los ciudadanos, solicitudes... El mundo jurídico es, pues, un vasto e interminable rumor de palabras..."⁽³⁹⁾.

completamos el panorama, y añadimos a las enumeradas, las palabras que escriben el legislador y los investigadores y comentaristas del Derecho. Y es porque como se ha dicho con insistencia "*el derecho existe en función de la lengua*"⁽⁴⁰⁾.

¿Tienen alguna especialidad las palabras que usa el Derecho? ¿Constituyen un dialecto social⁽⁴¹⁾, una jerga?

En derecho compaginan palabras tan de uso común como posesión, uso, habitación, abuso, alimentos, bienes, caducidad, daños...y tan genuinas como legitimación, pretensión, postulación procesal⁽⁴²⁾. Los tecnicismos del lenguaje jurídico se encuentran en palabras y especialmente en expresiones y, con facilidad, en los diccionarios; he aquí tres que aparecen seguidas en el DRAE como derivadas de otra, litis, litigio: litiscontestación, litiexpensas, litispendencia.

Con las palabras, puede hacerse escritura prescriptiva (la ley), descriptiva (la doctrina) y literaria (novelas, poemas). Pero no nos quedemos en esta constatación fundamental y, dejando al margen la perspectiva del lingüista⁽⁴³⁾, indaguemos si con aquellas palabras comunes y con las específicas o peculiares se ha hecho y se hacen, o deben hacerse, escritos de derecho puro -leyes, escritos forenses y sentencias- con calidad literaria. La cuestión es si las palabras que se encadenan en el mundo del Derecho con la finalidad de comunicar, son o pueden o deben ser usadas, engarzadas, de forma que lo escrito produzca, como deseable efecto añadido, deleite, satisfacción estética. O por el contrario, ¿es intrascendente o inevitable que nos causen desasosiego?, como los que denuncia Rafael Caballero Bonald:

los textos legales de redacción desaliñada, cuando no chabacana, los comentarios doctrinales áridos o conceptuosos; los escritos forenses plagados de lugares comunes y de formalismos arcaicos. Todo esto, -lo ha dicho un granadino ilustre, el profesor Ossorio Morales-, contribuye a empobrecer el léxico

³⁸ Cit. por Hernández Gil, quien considera que la concisión es "la consecuencia de una selectividad reflexiva" (Tº I de sus obras completas, pág. 655).

³⁹ Cit. por José María Castán Vázquez en "El Lenguaje jurídico y las Academias". Publicado en el libro homenaje a Jesús López Medel, por cierto Registrador de la Propiedad y Premio Nacional de la Literatura. Tº I, Madrid, 1999, pp. 306 y sgte.

⁴⁰ "El lenguaje jurídico", discurso de ingreso de Rafael Caballero Bonald en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada leído el 12 de mayo de 1983.

⁴¹ Según Maillat (1906).

⁴² R. Caballero Bonald, en el discurso citado. Edit. RAJL de Granada, 1985, pág. 17.

⁴³ Pueden consultarse trabajos interesantes para la perspectiva lingüística, además de los citados en el texto o en estas notas; por ejemplo: Cesareo Rodríguez Aguilera. "El lenguaje jurídico", edit. Bosch, Barcelona, 1969.

y a avillanar el estilo jurista⁽⁴⁴⁾.

La queja de Caballero había sido precedida por la de Nicolás Pérez Serrano: "*Nada tan horrible como el estilo predegoso o la sintaxis descoyuntada y torturante de tantos y tantos escritos forenses o fallos judiciales o textos legislativos*"⁽⁴⁵⁾. Y a ambas lamentaciones podrían unirse las de muchos de nosotros que sufrimos al oír o leer a numerosos diputados, que se expresan como futbolistas brasileños -no dicen nada y no se entiende el nada que dicen-, y que mejoran poco cuando se convierten en legisladores; como abogados nos conturban muchos que se titulan compañeros, con lastimosos escritos de apariencia respetable, tomada prestada de formularios, inundados por torrentes de citas jurisprudenciales que vienen en cascada desde cederrons, traídas por quienes no se molestan -ni sabrían hacerlo si se molestaran- en distinguir los *obiter dicta*, afirmaciones de pasada, de los *ratio decidendi*, razones para decidir; ignorancias y males que se encuentran también con demasiada frecuencia en sentencias judiciales.

Hemos olvidado la legislación decimonónica, vigente en parte o derogada no ha mucho.

Como ha señalado el citado Caballero Bonald⁽⁴⁶⁾ en coincidencia de apreciación con Hernández Gil⁽⁴⁷⁾, en la última parte del siglo XIX, época de "*retorcimientos retóricos*" el lenguaje del legislador es "*sereno, preciso, y escueto*".

Puig Brutau recuerda que Stendhal dijo que "*sólo hay un ejemplo de estilo, y es el del Código de Napoleón; sólo en él todo queda subordinado a la expresión exacta y completa de lo que puede decirse*"⁽⁴⁸⁾. Y el novelista demostraba su admiración por el Código Civil francés al leer habitualmente algunas de sus páginas antes de ponerse a escribir⁽⁴⁹⁾. Casi podría decirse lo mismo del nuestro código, del que el francés es indiscutible precedente.

Otras leyes de la época, como la antigua Ley de Aguas, la Ley Hipotecaria primitiva, el código penal de 1870, que Nicolás Pérez Serrano califica de admirable⁽⁵⁰⁾... o la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, de cuya modélica Exposición de Motivos no me resisto a reproducir un párrafo que prueba dos cosas: la buena literatura que puede hacer el legislador y, de otra parte, que nuestras preocupaciones y aspiraciones siguen siendo las mismas ciento diez años después:

Lo que hay que examinar, por tanto, es si el adjunto proyecto de Código remedia, si no todos, al menos los más capitales defectos de que adolece la vigente organización criminal. Es preciso en primer término sustituir la marcha perezosa y lenta del actual procedimiento por un sistema que, dando amplitud a la defensa y garantía de acierto al fallo, asegure, sin embargo, la celeridad del juicio para la realización de dos fines al cual más importantes: uno, que la suerte del ciudadano no esté indefinidamente en lo incierto, ni se le causen más vejaciones que las absolutamente indispensables para la averiguación del delito y el descubrimiento del verdadero delincuente; y otro, que

⁴⁴ op. Cit. pág. 11.

⁴⁵ "El estilo de las leyes", conferencia pronunciada el 30 de enero de 1947 en la Escuela Social de Madrid. Edit. id id, pág. 14.

⁴⁶ op. Cit. pág. 18.

⁴⁷ Tº 6 de sus obras completas, titulado "Saber jurídico y lenguaje", Edit. Espasa-Calpe, Madrid, 1989, pp. 371 y sgte.

⁴⁸ José Puig Brutau. "El lenguaje del Derecho", Revista de Derecho Privado, nº 429, diciembre 1952, pág. 992.

⁴⁹ Stendhal. "El filtro y otros cuentos románticos", Edit. Valdemar, Madrid, 1995, pág. 12.

⁵⁰ Op. Cit. pág. 32.

la pena siga de cerca a la culpa para su debida eficacia y ejemplaridad.

En cuanto a los horrores del legislador actual, cabe lamentar que no es menos horroroso (afortunadamente no siempre lo es) cuando se apoya en doctos profesores. Como un buen ejemplo vale más que razonamientos tan pobres como los que yo podría hacer, he aquí uno; abrochése los cinturones:

Nuestro venerable Código Civil regulaba el *onus probandi*, la carga de la prueba, invadiendo sin duda el área propia de las normas procesales, en su artículo 1.214, modelo de concisión:

Incumbe la prueba de las obligaciones al que reclama su cumplimiento, y la de su extinción al que la opone.

Este artículo es derogado por la llamada nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000) pudiéndose leer en el apartado XI de la Exposición de Motivos lo siguiente, concretado a este punto:

La prueba así incardinada y con derogación de los preceptos del Código Civil carentes de otra relevancia que la procesal, se regula en esta Ley con la deseable unicidad y claridad -sic-, además de un amplio perfeccionamiento.

Veamos el logro perfeccionista y la claridad conseguida por nuestro ínclito legislador de hoy mismo. Estos son los párrafos 2 y 3 del artículo reformador de la LEC, el 217:

2. Corresponde al actor y al demandado reconveniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.

Y si malo es que esta enorme bola de confusión que ha caído sobre nosotros nos haya cogido sin confesar, peor es que al legislador actual -que desde luego no siempre es tan malo- no le suene ni de lejos la recomendación de Las Partidas (la primera): las leyes han de ser "muy cuidadas y catadas [...] e las palabras de ellas que sean buenas y llanas de manera que todo home pueda entender o retener".

Entre la ley y los escritos forenses y las sentencias están los escritos de los investigadores del Derecho, la doctrina, que a veces se escribe, se escribía, muy bien, en apreciación literaria.

Pero como recuerda Rafael de Mendizabal⁽⁵¹⁾:

En España es impensable que alguien pase a la Historia de la Literatura desde la jurisprudencia como Marshall o Holmes en el mundo anglosajón. Aquí no se presta atención ni se concede mérito alguno a las formas de las sentencias, como ocurre en E.U, donde es un aspecto destacado en las biografías de los jueces...

Y eso que un escritor tan admirado como Miguel Delibes escribió a Joaquín Garrigues, a quien considero mi maestro, y que desde luego lo fue de la mayoría de los mercantilistas imperantes hoy en España, las siguientes líneas:

Usted no ignora que la raíz de mi literatura está en su Curso de Derecho Mercantil, que abordé por primera vez en los años cuarenta, con el recelo que inspira de entrada esta materia, para acabar descubriendo en él la literatura⁽⁵²⁾.

⁵¹ En el prólogo a la op. Cit. de Martín del Burgo, pp. 1 y 2.

⁵² Caballero Bonald, op. Cit. pág. 8.

No es de extrañar que un discípulo dilecto de Garrigues, Manuel Olivencia, haya afirmado con convencimiento y gracia que *"las ideas jurídicas pueden envolverse en el hermoso ropaje de la buena literatura aunque lo que se cuente sea la doctrina del acto de comercio"*⁽⁵³⁾.

Entre la ley y la doctrina de una parte, y la sentencia de otra, cumplen su cometido los escritos forenses, las alegaciones de los abogados, de las que quisiera dejar dicho algo útil con tan solo unas notas:

1ª.- A quienes han aprendido y aprenden la abogacía en mi bufete siempre he dado como segunda lección -la primera, la prudencia y la lealtad- el amor a la palabra, subrayando que es nuestro instrumento de trabajo. Así, Rafael Caballero Bonald dijo que *"todo el instrumental que empleamos consiste esencialmente en palabras"*⁽⁵⁴⁾, añadiendo seguidamente que *"tenemos que trabajar como obreros de la palabra"*⁽⁵⁵⁾. Trabajar la palabra para conocerla y emplearla con agudeza y justeza.

2ª.- El abogado es un privilegiado en la literatura jurídica, ya que en tanto que el legislador ha de expresar mandatos claros⁽⁵⁶⁾ y el juez ha de abstenerse de valoraciones marginales, imaginaciones y circunloquios, el abogado tiene como cometido, rebatir al adversario y convencer al juez -el testigo mudo del debate- sin que nada le impida usar de todos los recursos de la dialéctica, de metáforas, de citas, de enjuiciamientos psicológicos de personajes como testigos... Es tanta su libertad de exposición como la pena que producen muchos escritos que están ayunos de ciencia y de la menor aportación personal, cuando es tanta la del abogado verdadero que puede conocerse que un escrito es suyo antes de mirar la firma. (En literatura, esto es el estilo).

3ª.- Como ha recordado Feliciano Delgado⁽⁵⁷⁾, el lenguaje jurídico tiene la característica de arcaizante⁽⁵⁸⁾. Muchos arcaísmos deben evitarse por su inutilidad o por lo que denotan: en mi bufete se suprimió el secular *suplico* para encabezar las peticiones a los juzgados y tribunales, treinta años antes de que se escribiera:

Término que durante mucho tiempo ha expresado una situación de dependencia de los particulares en sus relaciones con la Administración Pública a la que éstos se dirigían con respeto y hasta temor...⁽⁵⁹⁾.

Y es que respeto, todo el posible; pero nada de sumisión y temor.

Sin embargo hay arcaísmos que simplifican los escritos y no veo razón alguna para suprimirlos, puesto que, siendo profesionales de la Justicia los únicos destinatarios de aquéllos, no hay peligro de ignorancia o confusión. Por ejemplo el *otrosí* que anuncia una petición secundaria.

4ª.- Los trabajos científicos están en las bibliotecas, las leyes en las colecciones legislativas, las sentencias en los repertorios de jurisprudencia, pero ¿donde están los escritos forenses? De algunos abogados famosos se conservan los dictámenes publi-

⁵³ En "Letras y letrados" cit. por José Aparicio Lopez en "Lenguaje y Derecho". BRA, nº 140, pp. 229 y ss.

⁵⁴ Op. Cit. pág. 9.

⁵⁵ Loc. Cit. pág. 26.

⁵⁶ Vid. Martín del Burgo, op. Cit. pág. 45: "La ley debe mandar".

⁵⁷ "Derecho y lingüística actual". Revista del Departamento de Disciplinas Histórico-Jurídicas y Económico Sociales de la Universidad de Córdoba, 1995-1996, pág. 437.

⁵⁸ El Colegio de Abogados de Lucena ha bautizado su espléndida revista "Considerando", con nostalgia desafiante. Nostalgia de buenas sentencias de antaño; desafiante, el uso de un gerundio que como obligado inicio de los fundamentos jurídicos de las sentencias, ha sido afortunadamente suprimido de la fórmula.

⁵⁹ "Manual del estilo del lenguaje administrativo". Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1991, pág. 247.

cados, pero los demás de sus escritos, por brillantes que fueran, terminan en rescoldos, o mezclándose con desperdicios en los vertederos. ¡Qué pena!

He ahí una tarea posible para los Colegios de Abogados: salvar de la quema los mejores escritos de sus mejores abogados, para perpetua memoria y, sobre todo, para enseñanza de los que llegan con su título y la carga de su inexperiencia.

* * *

No va a ser el abogado quien denuncie los pecados literarios habituales en las sentencias. Sean los propios magistrados quienes hablen, señalando primero sus exigencias y luego sus defectos:

Agundez⁽⁶⁰⁾ señala que *"la sentencia está más cerca de la justicia cuando sus palabras son luminosas y sencillas, necesitando el jurista extender sus saberes a los cánones de la semántica y a los fenómenos cambiantes de la vida"*.

Pero como afirma el ya citado Rafael Mendizabal y Allende *"las sentencias en todos los niveles, son con frecuencia farragosas y mal escritas hasta la tosquedad, oscuras, retorcidas, a veces ininteligibles y en el mejor de los casos solo inteligibles para los iniciados"*⁽⁶¹⁾.

El magistrado Caballero Bonald, a quien no me importa citar una vez más, juzga que *"la sentencia como obra literaria es una realidad que decepciona muchas veces notablemente"*⁽⁶²⁾.

La verdad es que el infierno del abogado está en la tierra cuando se le rechaza su pretensión con una sentencia sin fundamentos o con pobre fundamentación y además muy mal escrita. Claro que su infierno no será peor que el del juez que no sabe como dar la razón a quien la tiene cuando se le ha pedido con torpeza, o el de todos nosotros cuando hemos de estudiar y alegar una ley que más parece mala traducción que buena redacción en castellano. Por eso nos vendría bien a todos los que trabajamos y escribimos en el mundo de la Justicia armonizar los tres vocablos, con que Eduardo Roca titulaba su contestación al discurso de Caballero Bonald: la palabra, el arte y el derecho: la palabra, como instrumento de trabajo, el arte como forma de utilizarlo, y el Derecho, como fin cuya realización se trata de conseguir.

DOS APOSTILLAS ACADÉMICAS

Primera.- En su interesante trabajo ya citado⁽⁶³⁾, José María Castán Vázquez ha estudiado, y propone de presente, los beneficiosos efectos que produce el asesoramiento académico en el lenguaje jurídico.

Recientemente el presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga, tras reconocer la frecuencia con que la jurisprudencia cae en casos de ocultación⁽⁶⁴⁾ y de falsificación por medio de un lenguaje descontrolado, ha dado cuenta del convenio de colaboración suscrito por dicho tribunal y la Real Academia Española con el objetivo de que revise la corrección lingüística de sus resoluciones⁽⁶⁵⁾. Y eso que como ha

⁶⁰ op. Cit. pág. 8.

⁶¹ Op. Pág. 1.

⁶² Loc. Cit. pág.15.

⁶³ El ya citado "El lenguaje jurídico y las Academias".

⁶⁴ José Puig Brutau se refiere al "lenguaje de ocultación, con expresiones cuyo sentido sólo comprenden los iniciados". Vid. "El lenguaje del derecho" cit., pág. 978.

⁶⁵ Vid. Su artículo "Derecho y Lenguaje". ABC, 13-6-2001.

escrito Fernando Garrido Falla⁶⁶), en las deliberaciones de este tribunal "se discuten las líneas argumentales empleadas por el Ponente, los precedentes que se invocan, la terminología empleada e incluso (y no exagero) el lugar adecuado de los puntos y las comas".

Desde luego, a falta de las viejas Comisiones de Corrección de Estilo, que nunca funcionaron, bien está que las Academias colaboren en la mejora del lenguaje jurídico.

Segunda.- Imagino que el sillón que ocuparé como numerario no difiere del que vengo ocupando desde 1967, como académico correspondiente en Córdoba. Lo que no obsta para que, al cambiar de condición, ponga de manifiesto un cordial recuerdo a quienes me trajeron a esta Casa, mi agradecimiento a quienes han propuesto y a quienes han aprobado mi ascenso, y mi promesa rotunda de asumir con la mejor disposición la mayor cuota de responsabilidad académica que desde este mismo momento me corresponde.

He dicho. Gracias.

⁶⁶ "La elaboración de las sentencias del Tribunal Constitucional: una experiencia personal". Nº 31 de los Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, nº31, Madrid, 2001, pág. 56.